

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio 3 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandada solicita no se decrete el embargo de las cuentas maestras pertenecientes a MEDIMAS EPS S.A.S., por cuanto son inembargables.

En atención a lo solicitado se advierte que las diferentes entidades a las que se ordenó el embargo de las cuentas de la entidad demandada, han advertido al Despacho sobre la inembargabilidad de las mismas, y como quiera que no se dio cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 594 del C.G.P., se entiende que dichas medidas cautelares no se hicieron efectivas y por tanto no tienen ningún efecto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffd7f783dd56d5c1bd750aa40ceb26333fbfd02cdb5df059351a6e8c791d53e6

Documento generado en 08/06/2021 12:14:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>